



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0681-2018-R-UNE

Chosica, 20 de marzo del 2018

VISTO el Oficio N° 0325-2018-VR-ACAD, del 07 de febrero del 2018, del Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficios N° 0332-2017-PROCASE-UNE, N° 0390-2017-PROCASE-UNE, N° 0399-2017-PROCASE-UNE y N° 0402-2017-PROCASE-UNE, del 02 y 31 de octubre; 06 y 09 de noviembre del 2017, la Directora del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad eleva al Vicerrector Académico la propuesta de la directiva que normará las actividades académicas y administrativas del Programa de Complementación Académica, a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que con Oficio N° 2504-2017-VR-ACAD, del 20 de diciembre del 2017, el Vicerrector Académico deriva al Director de Planificación y Desarrollo Institucional la referida documentación para su evaluación y atención correspondiente;

Que mediante Oficio N° 033-2018-UOyP/OPEyP-UNE, del 31 de enero del 2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Procesos remite la propuesta de la directiva denominada: *LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGA LECTIVA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNE*, a fin de garantizar la consecución del trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 047-2018-DCPyDI, del 02 de febrero del 2018, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional eleva al Vicerrector Académico la referida documentación para su tramitación;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente para que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo aprobado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 21 de febrero del 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 008-2018-R-UNE – LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGA LECTIVA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por el área académica, el área legal y la oficina técnica correspondiente, dando conformidad al contenido que se adjunta en cinco folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



DIRECTIVA N° 008-2018-R-UNE

**"LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGA
LECTIVA PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE"**



**DIRECTIVA LINEAMIENTOS DE ASIGNACIÓN Y FORMULACIÓN DE CARGA LECTIVA PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

1º. FINALIDAD:

Establecer los parámetros para la asignación y formulación de la carga lectiva de los docentes que desarrollan asignaturas en el Programa de Complementación Académica, en mérito a los convenios suscritos con nuestra institución.

2º. OBJETIVO:

Normar las actividades académicas y administrativas del Programa de Complementación Académica.

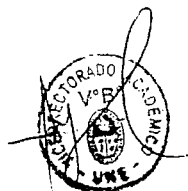
3º. ALCANCE:

La presente norma es de aplicación de las siguientes instancias:

- a. Departamentos Académicos de las Facultades de Educación de la UNE EGYV.
- b. Instituciones que tienen convenio con la UNE EGYV para el desarrollo de asignaturas del Programa de Complementación Académica y Segunda Especialidad de Lima y provincias.
- c. Docentes ordinarios y contratados de la UNE EGYV.

4º. BASE LEGAL:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria N° 30220
- c. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE EGYV.
- d. Reglamento General de la UNE EGYV.
- e. Resolución N° 1663-2010-R-UNE, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010.
- f. Resolución N° 1132-2013-R-UNE, anula diversos requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) – 2010.
- g. Resolución N° 1910-2015-R-UNE, aprueba la Guía referente al ingreso de notas al SIGEAC y entrega de Actas de Notas.
- h. Resolución N° 1377-2015-R-UNE, aprueba el Plan de Estudios 2015 para el Programa de Complementación Académica (Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica Universitaria).
- i. Resolución N° 2506-2017-R-UNE, aprueba el Reglamento de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad.
- j. Resolución N° 2891-2017-R-UNE, aprueba el Reglamento de Coordinadores Académicos de los Convenios Itinerantes del Programa de Complementación Académica y de Segunda Especialidad.
- k. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



5° DISPOSICIONES ESPECÍFICAS O PROCEDIMIENTO

5.1 INFORME ACADÉMICO

Cada una de las filiales que desarrollan el Programa de Complementación Académica, en convenio con la UNE EGyV, presentarán por cada docente el Informe Académico del período lectivo anterior, adjuntando los siguientes documentos:

- Memorandos de las Direcciones de los Departamentos Académicos correspondientes que designan a los docentes que desarrollaron las asignaturas en el período lectivo.
- Copia de los sílabos de cada una de las asignaturas desarrolladas.
- Ficha de control de asistencia a clases de los estudiantes.
- Preactas de las asignaturas desarrolladas.
- Constancia de pago de pensiones de los estudiantes.

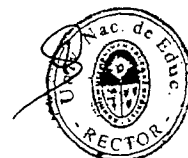
5.2 REQUERIMIENTO DE DOCENTES

5.1. Los representantes de las filiales presentarán a la Dirección del PROCASE, antes del inicio del período lectivo, el requerimiento de docentes de acuerdo con el siguiente formato:

Código	Asignatura	T	P	TH	CR	Prom. Ciclo	Nº de Estudiante	Fechas

5.2. Con la finalidad de mejorar los aprendizajes en las clases, el número mínimo de estudiantes por aula es de veinte (20) y el número máximo de estudiantes por aula es de treinta y cinco (35), lo que permitirá :

- 5.2.1. **Maximización del tiempo de enseñanza:** permite al docente interactuar más frecuentemente con cada estudiante.
- 5.2.2. **Optimización del tiempo de instrucción:** reduce el tiempo destinado a labores administrativas y al control conductual del grupo dentro del aula.
- 5.2.3. **Individualización de la enseñanza:** un mejor conocimiento y abordaje de las necesidades individuales de los estudiantes, permite ofrecer más apoyo a los de menor rendimiento e implementar iniciativas remediales tempranas, sentando las bases para un mejor desempeño posterior.
- 5.2.4. **Aumento del repertorio de alternativas pedagógicas:** favorece la implementación de ciertas estrategias más efectivas, como son la formulación de preguntas desafiantes, la generación de discusiones y debates abiertos y el trabajo en parejas y grupos pequeños, ya que son altamente sensibles al tiempo disponible y a un clima de aprendizaje apropiado.
- 5.2.5. **Mayor satisfacción docente:** mejora las condiciones laborales de los profesores, aliviando su excesiva carga de trabajo, impactando en su satisfacción y desempeño laboral. Esto a su vez los vuelve menos rígidos y punitivos, admitiendo actividades y conductas más libres en el aula.



- 5.2.6. **Mayor motivación y compromiso hacia el aprendizaje:** mayor impacto relativo de la capacidad del docente para motivar y moldear las actitudes y comportamiento de los estudiantes.
- 5.2.7. **Mejora del clima de aula:** al disminuir la incidencia de problemas conductuales se genera un clima de aula más adecuado para el aprendizaje. Cursos reducidos favorecen la visibilidad de todos los estudiantes y afianzan el sentido de pertenencia al grupo, lo que se traduce en un mayor compromiso hacia el aprendizaje de los estudiantes.

5.3 DE LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA

- 5.3.1. La carga académica en cada período lectivo es asignada por los Directores de los Departamentos Académicos correspondientes, previo requerimiento de docentes, por parte de la Dirección del Procasa. La designación de docentes debe efectuarse por separado (por filial).
- 5.3.2. Los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo de las asignaturas son de la UNE EGYV, preferentemente ordinarios, con la finalidad de garantizar la calidad de la enseñanza impartida a los estudiantes del Procasa, pudiéndose contar con docentes contratados cuando el caso amerite.
- 5.3.3. Los Directores de los Departamentos Académicos deben designar a los docentes en el plazo máximo de tres (3) días de recepcionado el requerimiento. La no atención del pedido en el tiempo indicado dará lugar para que el decano de la facultad respectiva designe al docente que atenderá el desarrollo de la asignatura requerida.
- 5.3.4. El formato para requerir docentes por parte de cada una de las filiales es el siguiente:

Código	Asignatura	T	P	TH	CR.	Prom. Ciclo	Nº de Estudiantes	Fechas

- 5.3.5. El documento de designación de docente que se remite a la Dirección del Procasa debe contener: número de teléfono, número del DNI y correo electrónico del docente.
- 5.3.6. Las asignaturas que se desarrollan en el Programa de Complementación Académica, corresponden al Plan de Estudios 2015, los que están asignados a las siguientes Direcciones de los Departamentos Académicos:

Ciclo Académico	Asignaturas	Departamento Académico al que pertenece la asignatura
I	Taller de redacción y comprensión lectora	Comunicación
	Taller de informática	Matemática e Informática
	Seminario de didáctica general	Educación Primaria y Educación Básica Alternativa
	Taller de investigación I	Ciencias de la Educación
	Taller de estadística aplicada	Matemática e Informática
	Seminario de gestión educativa y liderazgo	Ciencias de la Educación
II	Deontología y valores sociales	Psicología y Filosofía
	Taller de investigación II	Ciencias de la Educación
	Seminario de evaluación educativa	Ciencias de la Educación
	Taller de razonamiento lógico matemático	Matemática e Informática
	Taller de estrategias pedagógicas	Educación Primaria y Educación Básica Alternativa
	Seminario de neurociencias y educación	Psicología y Filosofía



Ciclo Académico	Asignaturas	Departamento Académico al que pertenece la asignatura
III	Taller de investigación III	Ciencias de la Educación
	Seminario de educación ambiental	Biología
	Planificación y programación curricular	Educación Primaria y Educación Básica Alternativa
	Gestión educacional	Ciencias de la Educación
IV	Práctica docente I	Electromotores
	Didáctica de especialidad	Metalmecánica
	Gestión empresarial	Textil, Confecciones y Artes Industriales
	Proyecto tecnológico I	Metalmecánica
V	Proyecto tecnológico II	Metalmecánica
	Control de calidad	Industria Alimentaria y Nutrición
	Educación tecnológica, empresa y emprendimiento	Agropecuaria y Desarrollo Sostenible
	Práctica docente II	Electromotores

5.4 DE LA EVALUACIÓN

- 5.4.1 El sistema de calificación es único para todas las asignaturas. Comprende la escala vigesimal (0 a 20). La nota mínima aprobatoria es de once (11). La fracción igual o mayor a 0,5 es redondeada al entero inmediato superior solo en el promedio final. No se considera la evaluación por examen de subsanación.
- 5.4.2 Los docentes deberán firmar obligatoriamente los partes de asistencia a clase que, para el efecto, administrarán los coordinadores de cada área geográfica y presentarán a la filial respectiva, un informe académico al término del dictado del curso, debiendo adjuntar los siguientes documentos:
- Copia del documento emitido por el Director del Departamento Académico correspondiente que lo designa para el desarrollo de la asignatura.
 - Copia del sílabo de la asignatura desarrollada.
 - Copia del Registro Auxiliar.
 - Parte de asistencia a clases de los estudiantes.

6° RESPONSABILIDAD

- 6.1. Al concluir el período lectivo, los docentes deberán ingresar las notas al Sistema de Gestión Académico – SIGEAC, luego imprimir y entregar un juego del Registro de Notas a la Dirección de Registro.
- 6.2. Los docentes que no cumplan con lo estipulado en los artículos anteriores no serán programados para el dictado de asignaturas en los siguientes dos períodos lectivos.
- 6.3 Unidades Responsables:
- Dirección del Proceso.
 - Facultades de Educación de la UNE EGYV.
 - Directores de los Departamentos Académicos.
 - Docentes ordinarios y contratados de la UNE EGYV.
 - Representantes de los convenios itinerantes.

